

Una nueva Ketubá catalana

Entre los documentos hebraicos que en apreciable número hemos podido encontrar en los archivos catalanes (1) han sido raros los hallazgos de los contratos matrimoniales hebraicos o ketubot. En nuestros Documents hebraics de Jueus catalans solo pudimos ofrecer una Ketuba fragmentaria, el n.º XXVII, para completar el texto de la cual tuvimos que valer nos de otra Ketuba también fragmentaria publicada por mi amigo el Prof. I. Gonzalez Llubera (2). Hoy nos complace poder ofrecer en este, Homenaje a mi distinguido amigo Don Abraham Elmaleh, un texto completo de una Ketuba que se halla en los fondos del Archivo de la Corona de Aragón, pergamino n.º 191 bis, en la Caja I de documentos hebraicos.

Como era costumbre, esta Ketuba llena un gran pergamino de 57 cms. de ancho por 69 cms. de alto, escrito el texto del documento con bellísimos caracteres cuadrados, cuyo tamaño es de 11 milímetros, mientras que los diferentes renglones están marcados por unas líneas rectas incididas en el pergamino con un punzón, de las cuales cuelgan las letras de cada renglón, y estas líneas rectas están asociadas entre sí por un espacio de 20 milímetros. Acto seguido después del texto de la Ketubá aparecen las firmas de los testigos, y con la misma letra cursiva esferadí se ha redactado a continuación una nota o declaración de recibo de la dote matrimonial por parte del marido. En el dorso del documento aparecen unas pequeñas notas en caracteres hebreos muy borrosos, mientras que en caracteres cuadrados más modernos se ha escrito como aljamaia do

Cartes nupcials de jueus. Asimismo aparece en el dorso la fecha 1380 *nbtá/bbt/16/* y la nota de que el documento procede la Generalitat.

Damos a continuación el texto hebraico de esta Ketuba y luego la traducción, y como podrá verse sigue el cañanazo y estructura general de las Ketubas, pues ya es sabido que la institución de la Ketubá remonta a una época muy antigua, precristiana, si bien los reyes de Aragón dictaron, a veces, disposiciones relativas al modo de redactar la Ketuba (3)

838 2 MA

Transcripcion

(Por la rapidez con que he tenido que redactar este articulo, a fin de poderlo entregar al Sr. Raphael para que él lo lleve a Jerusalem, no he podido copiar o transcribir todo el documento; asi es que ruego que lo transcriban directamente en Jerusalem, pues la letra es facil, tanto la letra cuadrada de la Ketuba, como la cursiva de la nota al pie. A continuacion doy la traduccion de dicha Ketuba, con alguna nota)

Traduccion

En en el sabado dia 21 del mes de Marhaswan del año 5147 () de la creacion del mundo segun nuestro cómputo en la ciudad de Barcelona, ha comparecido el novio R. Mosé ben Yehudá ben R. Yaacob ben R. Yehudá Cabrit, y ha dicho a la doncella, señora Astruga, hija de R. Ishac ben R. Yosef ben R. Ishac, hijo del Nasí R. Yosef Ibn Baso: sé mi esposa segun la ley de Moises y de Israel y yo trabajaré, te honraré, te alimentaré y te mantendré segun es costumbre de los hombres judíos, que trabajan honran, alimentan y mantienen a sus mujeres en fidelidad; te pagaré como precio de tu virginidad los 200 óbolos de plata que te pertenecen, junto con tu comida, tus vestidos, tus menesteres los valoraré segun la norma de toda la tierra.

La honrada novia señora Astruga accede y pasa a ser esposa de R. Mosé el novio asi como la dote que trajo al salir de casa de sus padres tanto en plata, oro, vestidos, joyas y otros enseres domésticos más la cantidad de 4400 sueldos barceloneses de plata(5) cada uno de los cuales equivale a 12 dineros de la moneda barcelonesa que circula hoy día en esta ciudad en todo acto de compra y venta; la valoración de todo lo que ha aceptado el novio R. Mosé es de 4.500 sueldos barceloneses cada uno de los cuales equivale a 12 dineros de la moneda citada anteriormente. R. Mosé, el novio, añade de su propio peculio 200 sueldos grandes de plata pura canjeables a razón de 8 óbolos un sueldo los cuales los da como regalo a ella independientemente de la dona-

ción separada que hará a ella y a los hijos que tengan.

El novio citado R. Mosé nos ha dicho: En el momento en que seake presentado este contrato matrimonial, de manos de la novia señora Astruga, o bien de manos de sus herederos o de las de sus apoderados, con tal que el contrato no esté roto ni aparezca escrito en su dorso que está ya cancelado, será creidos tanto ella, la novia, como sus ~~herederos~~ herederos o sus apoderados, pues yo tengo la obligación así como mis herederos y apoderados, de satisfacer aquellos cuando digan que no han cobrado nada de toda la suma de dinero consignada en la ketubá así como tampoco de la dote y de las donación citada ni en todo ni en parte de las mismas. De modo que sus manifestaciones tendrán el valor de dos testigos acreditados sin necesidad de hacer ningun voto ni juramento ni pequeño ni grande en modo alguno ni tan siquiera el formulismo de pronunciar en la Sinagoga la fórmula de excomuni6n (6) pues acepto sobr mí y sobre mis herederos y mis apoderados la obligación de entregar ~~axakim~~ lo de mandado a ella o a sus herederos o apoderados de un modo cabal desde ahora y según toda índole de derechos, y sin necesidad de ninguna condición de modo que este contrato matrimonial queda para siempre como garantía material tanto en cuanto a la dote expresada como a la donación dicha; y esta responsabilidad acepto para mí y mis herederos y apoderados con caracter y acto de adquisición cabal o jurídica que hago en este instante a fin de que pueda ser cobrado de mis más selectos bienes y propiedades que poseo bajo el cielo, tanto los que haya comprado como los que comprare, tengan o no garantía, de modo que constituimos dichos bienes para que respondan y granticen ^a este contrato matrimonial, su dote y donación y todo lo que está mencionado y contenido arriba tanto por lo respecta a bienes inmuebles como de lo mejor de otros bienes, de modo que todo sea a favor del derecho de ~~iz~~ ella (la novia) o de sus ehrederos o apoderados y lo estatuyo tanto para mí como para mis herederos y apodsrados con la fuerza y validez del contrato matrimonial que existe segun las leyes de Israel y que fijaron los sabios tanto para hoy como para siempre, no como simple apariencia o formulismo legal y con anulaci6n de todas las declaraciones que haya hecho o hiciere.(7)

Nosotros -los testigos- lo adquirimos de mano del novio citado, R. Mosé ben R. Yehudá, para la mencionada Señora Astruga, hija de R. Ishaq ben R. Yosef segun lo que está escrito y especificado más arriba, de modo legal para la adquisición(). Todo es firme y válido.

Mosé el novio, Ben R. Yehudá Ben R. Yacob ben R. Yehudá Cabrit (bendito sea su recuerdo. David ben R. Aharun Ben R. David de Lira (bendito sea su recuerdo), testigo. Menahem Ben R. Selomó (bendito sea su recuerdo) testigo.

Notas I)

- 1) Hemos podido estudiar los fondos del Archivo Catedral de Gerona, Archivo de la Corona de Aragon, Archivo de la Catedral de Barcelona y otros.
- 2) Barcelona, 1927 (Memories de la Secció Historico-Arqueologica de l' Institut d'Estudis Catalans)
- 3) En el Butlletí de la Biblioteca de Catalunya, IV, pag. 124.
- 4) Cf. M. Gaster, The Ketuba, 1923 y J. Rerné, Catalogue des actes de Jaime I, Pedro III et Alfonso III, Rois d'Aragon, concernant les Juifs, vol. I, pag. 85
- 5) 1386
- 6) Sobre la familia de los Cabrit, muy fecunda en médicos, cf. el artº del Dr. A. Cardoner: El linaje de los Cabrit en relacion con la medicina del siglo XIV, en la revista Sefered, XVI (1956), pag. 357 sigs.
- 7) Aunque la grafía podría también transcribirse: Bassa, nos hemos decidido por Baso, pues aparece en la onomástica medieval.
- 8) Cf. en mi citado trabajo: Documents hebraics de jueus catalans, p. pag. 72, nota 5, las razones por las cuales damos tal identificación monetaria
- 9) Estas formulas aparecen frecuentemente en los documentos hebraicos de Cataluña. Cf. mis citados Documents hebraics de jueus catalans, nº IX y XXVII,
- 10) Formulismo corriente en tales contratos.
- 11) Hasta aquí llega el texto escrito en caracteres hebraicos cuadrados.